

*Procedimiento ante la EUIPO*: Procedimiento de nulidad

*Resolución impugnada*: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 9 de marzo de 2016, en el asunto R 489/2015-2

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y declare la nulidad de la marca de la Unión n.º 8500548.
- Condene en costas a la parte demandada.
- Imponga a la parte coadyuvante el pago de las costas del procedimiento ante la EUIPO.

### **Motivos invocados**

- Infracción de los artículos 75 y 76, del Reglamento n.º 207/2009;
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento n.º 207/2009.

---

## **Recurso interpuesto el 13 de junio de 2016 — Marsh/EUIPO (ClaimsExcellence)**

**(Asunto T-308/16)**

(2016/C 287/33)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### **Partes**

*Demandante*: Marsh GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania) (representante: W. Riegger, abogado)

*Demandada*: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

### **Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO**

*Marca controvertida*: Marca denominativa de la Unión «ClaimsExcellence» — Solicitud de registro n.º 13847462

*Resolución impugnada*: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 8 de abril de 2016 en el asunto R 2358/2015-4

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO, incluidas las causadas en el marco del procedimiento sustanciado ante la Sala de Recurso.

**Motivos invocados**

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n.º 207/2009.

---

**Recurso interpuesto el 21 de junio de 2016 — Grupo Riberebro Integral y Riberebro Integral/  
Comisión****(Asunto T-313/16)**

(2016/C 287/34)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

*Demandante:* Grupo Riberebro Integral, SL (Alfaro, España) y Riberebro Integral, SA (Alfaro, España) (representantes: R. Allendesalazar Corcho y A. Rincón García-Loygorri, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General:

- Que en virtud del artículo 263 TFUE, anule el artículo 2 de la Decisión C(2016) 1933 final de la Comisión Europea, de 6 de abril de 2016, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y con el artículo 53 del acuerdo EEE, en el asunto AT.39965 — Mushrooms, en lo que respecta al importe de la multa impuesto a las demandantes, por estar viciado de un error manifiesto de apreciación de la Comisión Europea en relación a los hechos por los que denegó otorgar la incapacidad de pago (inability to pay) a las demandantes.
- Que subsidiariamente, en virtud de la competencia jurisdiccional plena que le reconoce el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1/2003 en virtud del artículo 261 TFUE, reforme el artículo 2 de la Decisión C(2016) 1933 final de la Comisión Europea, de 6 de abril de 2016 relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 del TFUE y con el artículo 53 del acuerdo EEE, en el asunto AT.39965 — Mushrooms, reduciendo la sanción impuesta a Riberebro.
- Que condene a la Comisión Europea al pago de las costas del presente procedimiento.

**Motivos y principales alegaciones**

En el origen del presente procedimiento se encuentra la solicitud de clemencia presentada por una determinada empresa ante la Comisión Europea, en relación con su participación en un cártel en el sector del champiñón en conserva. Según el propio texto de la Decisión, este cártel buscaría estabilizar el mercado del champiñón y poner freno a la caída de los precios en el mismo.

Las demandantes no cuestionan ni los hechos ni la calificación jurídica de los mismos, que ya han reconocido al cooperar en el procedimiento de clemencia y en su respuesta al pliego de cargos, en la que alegaron que reconocían la descripción y valoración jurídica que se recogían de los hechos. Lo que mediante el presente recurso se cuestiona es la apreciación y proporcionalidad de la multa impuesta.